



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ACTA, NÚMERO 30/2012-13. –

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**
Vocales: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**
D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las doce horas del día seis de febrero de dos mil trece, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid,

bajo la presidencia de **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1.- Leída el Acta anterior nº 29/2012-13 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 30 de enero de 2013, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma, a excepción de lo expuesto en los puntos 2 y 13, en cuyas resoluciones se observan sendos errores de redacción, acordándose subsanar los mismos de la forma siguiente:

- **Punto 2** (ENCUENTRO VALENCIA ACEQUIP – HELVETIA-BM. ALCOBENDAS.- dhf131-19/01/13).-

En el último párrafo de la resolución, donde dice: “*Dicha suspensión se evitará si el citado club abona la cantidad de 1.272,00 €, antes de las dieciocho (18,00) horas del martes día 6 de febrero de 2013, cuatro días antes de la fecha prevista para la celebración del partido indicado en el párrafo anterior.*”; debe decir: “***Dicha suspensión se evitará si el citado club abona la cantidad de 1.272,00 €, antes de las dieciocho (18,00) horas del martes día 12 de febrero de 2013, cuatro días antes de la fecha prevista para la celebración del partido indicado en el párrafo anterior.***”

- **Punto 13** (DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN AL COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA Y LEÓN).-

En el primer párrafo de la parte dispositiva de esa resolución, donde dice: “*DELEGAR en el Comité Territorial de Competición de la FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA Y LEÓN la potestad disciplinaria de este Comité Nacional de Competición para conocer sobre los incidentes que pudieran producirse en la Fase Interterritorial del campeonato de Primera División Estatal Masculina a celebrar entre equipos de Castilla y León y Cantabria en la presente temporada 2012-13.*”; debe decir: “***DELEGAR en el Comité Territorial de Competición de la FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA Y LEÓN la potestad disciplinaria de este Comité Nacional de Competición para conocer sobre los incidentes que pudieran producirse en la Fase Interterritorial del campeonato de Primera División Estatal Femenina a celebrar entre equipos de Castilla y León y de Cantabria en la presente temporada 2012-13.***”

2.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 29 de enero al 4 de febrero de 2013 correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA; DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR PLATA



Continuación Acta nº 30/2012-13 del C.N. Competición del 06/02/2013.-

FEMENINA y PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

*** DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA ***
= XXIII LIGA ASOBAL =
- JORNADA 16^a. -

3.- ENCUENTRO ACADEMIA OCTAVIO – FRAIKIN-BM. GRANOLLERS. (DHE165-01/02/13).-

Visto el contenido del Acta de Partido del referido encuentro, en el que los árbitros hacen constar que organizador, SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO, no ha hecho efectivo el pago del fondo arbitral correspondiente, y dado que han transcurrido más de tres días desde la celebración del mismo sin recibir comunicación de su abono, este Comité Nacional de Competición, teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 5º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

REQUERIR a la SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO el pago de MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00 €) en concepto de pago del fondo arbitral no abonado en el encuentro, cuyo importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.B.M. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, **se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario**.

4.- ENCUENTRO FRIGORÍFICOS MORRAZO-CANGAS – GLOBALCAJA-CIUDAD ENCANTADA. (DHE167 - 02/02/13).-

Sancionar al entrenador del equipo GLOBALCAJA-CIUDAD ENCANTADA, D. Francisco-Javier EQUISOAÍN AZANZA, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.A), en relación con el 35, ambos del mismo Reglamento, por dirigirse al árbitro con protestas y desconsideración, habiendo sido anteriormente amonestado y excluido por protestar decisiones arbitrales.

- JORNADA 18^a. -

5.- ENCUENTRO FERTIBERIA-PUERTO SAGUNTO – BM. ARAGÓN. (DHE185).-

AUTORIZAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro ante la información recibida de ASOBAL el día de hoy, 6 de febrero de 2013, debido a su retransmisión por el Canal Nou 2 de Televisión, el cual se jugará a las 17:30 horas del sábado 16 de febrero de 2013, en el Pabellón Municipal Internucleos, en Puerto Sagunto (Valencia), y conforme al artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.



Continuación Acta nº 30/2012-13 del C.N. Competición del 06/02/2013.-

*** DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA ***
- JORNADA 13^a -

6.- ENCUENTRO ELCHE-MUSTANG – E. CASTELLDEFELS. (EXPTE. 44/2012-13.- Acta 28/2012-13.- DHF132-19/01/13).-

CERRAR el expediente de información reservada abierto el día 19 de enero de 2013, dando por buena la participación de jugadoras de ambos equipos en dicho encuentro, a la vista de los datos facilitados por los mismos y comprobados con el Departamento de Licencias del Área de Competiciones de esta R.F.E.BM.

- JORNADA 14^a -

7.- ENCUENTRO KUKULLAGA-ETXEBARRI – BM. CASTRO-URDIALES. (DHF142-02/02/13).-

A). Sancionar a la jugadora del equipo BM. CASTRO-URDIALES, D^a. Nuria GRACIA ARDERIU, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra y hecho a uno de los árbitros, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 de ese mismo Reglamento al disculparse por su acción al finalizar el partido.

B). Sancionar a la jugadora del equipo BM. CASTRO-URDIALES, D^a María Victoria HERNANDO HORMAECHEA, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario por desconsideración hacia uno de los árbitros.

C). Sancionar al Club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, siendo reincidente en el incumplimiento del artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

8.- ENCUENTRO MECALIA-ATL. GUARDÉS – BM. RO'CASA-ACE GRAN CANARIA. (DHF143-02/02/13).-

Sancionar a la jugadora del equipo BM. RO'CASA-ACE GRAN CANARIA, D^a Tidara TRAJAOLA CABEZUDO, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:10.C) por producirse en actitud negligente durante el desarrollo del juego en el último minuto del partido, impidiendo realizar un saque de centro al equipo contrario en último minuto del partido.

9.- ENCUENTRO VALENCIA-ACEQUIP – E. CASTELLDEFELS. (DHF146-02/02/13).-

A). Sancionar al Club BALONMANO MAR VALENCIA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por no tener tramitada la licencia de Entrenador para su equipo de División de Honor Femenina, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 29 y 56 del Rgto. de Partidos y Competiciones y conforme al artículo 55.F) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al club BALONMANO MAR VALENCIA con MULTA DE TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (371,00 €), conforme al artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por



Continuación Acta nº 30/2012-13 del C.N. Competición del 06/02/2013.-

impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (1.060,00 €) al ser reincidente en tales infracciones .

C). REQUERIR al club BALONMANO MAR VALENCIA el pago de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS (1.431,00 €) por los siguientes conceptos:

| | |
|---|----------|
| Importe de la deuda arbitral impagada del encuentro | 1.060,00 |
| Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior. | 371,00 |
| Total a abonar: | 1.431,00 |

D). ADVERTIR al club BALONMANO MAR VALENCIA de que antes de las dieciocho horas del martes 12 de febrero de 2013, deberá haber ingresado en la cuenta bancaria del Comité Técnico de Árbitros la suma total de **DOS MIL SETECIENTOS TRES EUROS (2.703,00 €)**, -importe indicado en el anterior apartado de esta resolución más 1.272,00 € requerido en resoluciones dictadas los días 23 y 30 de enero de 2013 en las Actas 28 y 29/2012-13, o en su defecto podrá ser descalificado de la competición en virtud del artículo 49.C.3 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el 53.4.4º del mismo Reglamento al acumular dos deudas arbitrales previamente requeridas. Todo ello sin perjuicio de lo acordado en la citada resolución del 30 de enero de 2013 (Acta 29/2012-13).

La cuenta el Comité Técnico de Árbitros en la que deberá estar ingresado dicho importe en el plazo indicado es: c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P.28002).

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 23ª. -

10.- ENCUENTRO EREINTZA-AQUAPLAST – AMENABAR-ZKE. (DHB123-02/02/13).-

Sancionar al Club DEPORTIVO EREINTZA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario,

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 13ª. -

11.- ENCUENTRO BM. C. MAVI NUEVAS TECNOLOGÍAS – AIALA-ZARAUTZ K.E.. (PFA133-02/02/13).-

Sancionar al Club DEPORTIVO ZARAUTZ con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplir de forma reincidente el artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la tercera incomparecencia injustificada de D. Antonio GONZÁLEZ-CHÁVARRI DE MIGUEL.



Continuación Acta nº 30/2012-13 del C.N. Competición del 06/02/2013.-

12.- ENCUENTRO BM. LEGANÉS – LANZAROTE-PUERTO DEL CARMEN. (PFB132-02/02/13).

DAR por justificada la no presencia en el encuentro del entrenador del equipo LANZAROTE-PUERTO DEL CARMEN, D. Miguel A. RODRÍGUEZ SANTANA, cuya ausencia fue debida causas de fuerza mayor según la documentación aportada por su club.

13.- ENCUENTRO ADESAL LA FUENSANTA – H. AMPOSTA. (PFB134-03/02/13).

Sancionar al Club HANDBOL AMPOSTA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con solo ocho jugadoras, incumpliendo de forma reincidente el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

*** PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 7^a -

14.- ENCUENTRO BM. SERVIGROUP-BENIDORM – C.D.B. BM. MADRID. (EXPTE. 27/2012-13.- Acta 26/2012-13, pto. 5.- 1MD077-03/11/12).

Una vez recibidas las facturas de los teléfonos móviles que les fueron sustraídos a los árbitros del citado encuentro el día de su celebración, y teniendo en cuenta:

1º.- Que en resolución dictada por este Comité Nacional de Competición el día 8 de enero de 2013 con el número 5 del Acta 26/2012-13, por la que se resolvió el expediente de información reservada abierto el día 7 de noviembre de 2012, se acordó entre otras cuestiones la indemnización por parte del club BALONMANO BENIDORM FOIETES a los árbitros del referido encuentro por el importe total del dinero en metálico que les fue sustraído más el importe de sus respectivos móviles, que les fueron sustraídos de sus vestuarios durante la celebración del encuentro BM. SERVIGROUP-BENIDOR – C.D.B. BM. MADRID, jugado el día 3 del citado mes de noviembre, para lo cual se les requirió la remisión a este Comité de las respectivas facturas de compra.

2º.- Con fecha 23 de enero de 2013 se recibe del colegiado D. José MILLAN PÉREZ la factura fechada el 1 de marzo de 2011, correspondiente a la compra de su teléfono móvil, marca APPLE, modelo IPHONE 4 16GB BLAK, cuyo importe fue de 647,82 euros. El siguiente día 24 de dicho mes de enero, tiene entrada la factura remitida por D. Jordi QUINTANAR MANZANO, por la que acredita que el día 22 de junio de 2012 abonó el importe de 442,62 euros en concepto de compra del teléfono móvil marca Samsung, modelo Galaxy SII 16GB VS.

Dichos datos rectifican los reseñados por error en el párrafo primero del “Antecedente de Hecho” Primero, de la resolución dictada el referido día 8 de enero de 2013 con el número 5 del Acta 26/2012-13.

3º.- Que en dicha resolución, contra la cual no se ha formulado recurso alguno por ninguno de los interesados, por lo que se considera firma, se dice que la indemnización por parte del club BALONMANO BENIDORM FOIETES a los Sres. MILLÁN y QUINTANAR, será por el importe de sus respectivos teléfonos menos la amortización de los mismos por el período de uso que se calcula por la siguiente fórmula:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 30/2012-13 del C.N. Competición del 06/02/2013.-

$$\text{Depreciación} = \frac{\text{Días de posesión del móvil}}{365} \times \text{Precio de compra} \times 20\%.$$

En consecuencia, el valor actual de dichos móviles será: En el caso del Sr. MILLÁN (647,82 – 217,95), 429,87 euros, y el del Sr. QUINTANAR (442,62 – 32.74), 409,88 euros.

En su virtud, y teniendo en cuenta el dinero en metálico sustraído igualmente a dicho colegiados recogido en la resolución dictada el día 8 de enero de 2012, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

REQUERIR al club BALONMANO BENIDORM FOIETES el pago de NOVECIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (913,75 €), en concepto de indemnización a los árbitros del citado encuentro, D. José MILLÁN PÉREZ y D. Jordi QUINTANAR MANZANO por los motivos indicados anteriormente y reflejados en resolución dictada el día 8 de enero de 2013 con el número 5 del Acta 27/2012-13, y según el siguiente detalle:

| D. José MILLÁN PÉREZ | | | |
|-------------------------------------|--------|---------------|---------------|
| Importe sustraído en metálico | 59,00 | | |
| Importe actual teléfono móvil | 429,87 | 488,87 | |
| D. Jordi QUINTANAR MANZANO | | | |
| Importe sustraído en metálico | 15,00 | | |
| Importe actual teléfono móvil | 409,88 | 424,88 | |
| Total indemnización a abonar | | | 913,75 |

Dicho importe deberá depositarlo en la Administración de la R.F.E.BM. en el **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS**, a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de esta misma notificación, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid** o en su defecto, podrá ser de aplicación lo dispuesto en el párrafo 2º del referido art. 53.

Una vez se reciba en esta R.F.E.BM. la cantidad requerida, el departamento de Administración transferirá el importe correspondiente a los Sres. MILLÁN y QUINTANAR.

- JORNADA 15^a -

15.- ENCUENTRO SOLLA Y CIA. CONSTRUCCIONES S.L. – CALVO XIRIA. (1MA151-02/02/13).-

Sancionar al Club ESCOLAS BALONMAN XIRIA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por llevar más de cuatro jornadas sin tener tramitada la licencia de Entrenador para su equipo de Primera División Estatal Masculina, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 29 y 56 del Rgto. de Partidos y Competiciones y conforme al artículo 55.F) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

16.- ENCUENTRO LAS CINCO JOTAS-LAVADORES – MAGOPE SEIS DO NADAL-COIA. (1MA153-02/02/13).-

Sancionar al Club UNIÓN BALONMAN LAVADORES con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.



Continuación Acta nº 30/2012-13 del C.N. Competición del 06/02/2013.-

17.- ENCUENTRO BM. ARDOI – BETI ONAK. (1MB151-02/02/13).-

Sancionar al Club DEPORTIVO ARDOI con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

18.- ENCUENTRO SOMOS EIBAR ESKUBALOIA – BM. CORRALES. (1MB154-02/02/13).-

A). Sancionar al jugador del equipo BM. CORRALES, D. Antonio TEZANOS BUENO, con APERCIBIMIENTO, conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración de hecho hacia la autoridad arbitral, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 de dicho Reglamento, al disculparse por su acción al finalizar el partido.

B). Sancionar al Oficial de Equipo del club DEPORTIVO ELEMENTAL DELASALLE, D. Victor M. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL y MULTA DE TREINTA EUROS, conforme al artículo 34 (apartados A) y D), en relación con el 40, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a uno de los árbitros con frase de desconsideración y menoscropio, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 del citado Reglamento, al disculparse por su acción al finalizar el partido.

19.- ENCUENTRO ECUBÚS-CIUDAD DE SALAMANCA – AMAZSA URDANETA. (1MB155-02/02/13).-

Sancionar al Club DEPORTIVO URDANETA con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo por segunda vez el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

20.- ENCUENTRO H. PALAUTORDERA SALICRU – H. LA GARRIGA. (1MC153-02/02/13).-

Sancionar al Club HANDBOL PALAUTORDERA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

21.- ENCUENTRO BM. ELCHE – CHACÓN-LANZAROTE SAN JOSÉ OBRERO. (1MD152-03/02/13).-

Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo de forma reincidente el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

22.- ENCUENTRO VIVEROS HEROL-BM. NAVA – BM. LEGANÉS. (1MD153-02/02/13).-

A). Sancionar al jugador del equipo VIVEROS HEROL-BM. NAVA, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:10.c) en relación con la 8:7.c, por producirse de forma negligente durante el último minuto de juego al cortar el saque de centro de balón por parte del equipo contrario.



Continuación Acta nº 30/2012-13 del C.N. Competición del 06/02/2013.-

B). Sancionar al Club BALONMANO LEGANÉS con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de "Oficial de Equipo" para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, siendo reincidente en el incumplimiento de los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

23.- ENCUENTRO BEATRIZ HOTELES-AMIBAL – CAJASUR-CÓRDOBA BM. (1MD154-02/02/13).-

Sancionar al Oficial de Equipo del club DEPORTIVO BÁSICO AMIBAL, D. José Ignacio TAPETADO PÉREZ-OLIVARES, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL y MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €) conforme al artículo 36 en relación con el 40, ambos del RGto. de Régimen Disciplinario, por protestar decisiones arbitrales de forma violenta y habiendo sido anteriormente excluido y descalificado por otras protestas arbitrales.

24.- ENCUENTRO BM. TORCAL-ANTEQUERA – TENERIFE-UNIV. LA LAGUNA. (1MD156-02/02/13).-

Sancionar al Club POLIDEPORTIVO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplir de forma reincidente el artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la primera incomparecencia injustificada de D. Luis-Oswaldo MANRIQUE DE LARA PÉREZ a un encuentro oficial.

25.- SOLICITUD DEL CLUB BALONMANO FUENGIROLA EL COTO DE BAJA DE OFICIO DE LA JUGADORA Dª CLARA CANTÓN CÁCERES.-

ABRIR EXPEDIENTE de información reservada que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 45/2012-13, para conocer sobre la solicitud formulada por el club BALONMANO FUENGIROLA EL COTO en escrito de fecha 31 de enero de 2013, en el que pide la baja de Dª Clara CANTÓN CÁCERES como jugadora con licencia en su equipo de División de Honor Plata Femenina.

26.- EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES.-

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

27.- SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá abonarse obligatoriamente en la Tesorería de la R.F.E.BM. y en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**, debiendo en estos dos últimos casos y a



Continuación Acta nº 30/2012-13 del C.N. Competición del 06/02/2013.-

vuelta de correo el justificador del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de la resolución y la fecha de ésta.

28.- RECURSOS.-

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día antes mencionado.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.